

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROFESIONALES No. 4161.010.26.1.309.2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JHON JAMES GUERRERO VELAZCO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.151.943.840 Expedida en Jamundi
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	"Prestación de Servicios Profesionales como Estudios Políticos y Resolución de Conflictos en la Secretaría de Seguridad y Justicia." .
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$22.652.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de abril de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 de enero de 2026
FECHA DE INICIO:	16 de enero de 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JAVIER GARCÉS MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía No.11.809.495, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0028 del veintisiete (27) de enero de 2026 Y Acta de Posesión No.065 del veintiocho (28) de enero de 2026, y en ejercicio de las facultades delegadas por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 de 2025 del siete (07) de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, NATALIA ZULUAGA LONDOÑO, identificado con la cédula de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

ciudadanía No. 1.088.352.554, quien actúa en calidad de SUPERVISOR y JHON JAMES GUERRERO VELAZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.943.840, quien para los efectos del presente acto se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4161.010.26.1.309.2026 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en fecha 11 de enero de 2026, entre JHON JAMES GUERRERO VELAZCO y la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES 4161.010.26.1.309.2026, el cual tiene por objeto: “Prestación de Servicios Profesionales como Estudios Políticos y Resolución de Conflictos en la Secretaría de Seguridad y Justicia.”.
2. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato electrónico en comento, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 30 de abril de 2026 y en fecha 16 de enero de 2026, una vez cumplidos los requisitos de ejecución con la elaboración del RPC No. 4500399198 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales ARL, se inició la ejecución del contrato.
3. Que el valor del contrato se fijó en la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$22.652.000).
4. Que el ordenador del gasto pudo establecer que, una vez terminado el plazo de ejecución del contrato en mención, este organismo no cuenta con personal suficiente que desarrolle actividades relacionadas con el objeto de contratación.
5. Que el contratista ha prestado sus servicios a la Secretaría de Seguridad y Justicia con entrega, dedicación, honestidad y alto sentido de pertenencia.
6. Que el contrato de prestación de servicios se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.
7. Que el supervisor del contrato mediante documento de Justificación de modificación de fecha 13 de abril de 2026 ha manifestado que requiere seguir contando hasta el 30 de junio de 2026 con el servicio de la persona natural contratada para que brinde acompañamiento en los diferentes procesos misionales a cargo de la Secretaría de Seguridad y Justicia. Lo anterior, teniendo en cuenta que durante los últimos meses de cada vigencia se incrementan la cantidad

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

de requerimientos de que son objeto las diferentes áreas de trabajo de la secretaria, los cuales no podrían ser atendidos de forma eficaz y oportuna por la falta de personal idóneo suficiente.

8. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar al valor del contrato para cubrir las necesidades del organismo, en la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE (\$11.326.000), suma que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

9. Que dicha adición se pagará en DOS (2) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE, (\$5.663.000) y cuenta con el Certificado de la Disponibilidad Presupuestal No. 3500262709 de fecha 24 de marzo de 2026.

10. La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

11. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”¹. Sentencia C – 300 de 2012.

12. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone; “ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

condiciones y, en general, la cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

13. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00) ..."

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Para avalar la ejecución de las obligaciones y el tiempo del contrato, comedidamente se solicita se adicione al valor inicial del contrato, la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE, (\$11.326.000) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2026 del contrato de prestación de servicios No. 4161.010.26.1.309.2026 soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500262709 del 24 de marzo de 2026 expedido por el área financiera de la Secretaría de Seguridad y Justicia, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

- FORMA DE PAGO CUOTA ADICION:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

El valor de la adición será cancelado al contratista en DOS (2) cuotas por valor de: (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE) \$5.663.000, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. (...)"

14. Que al no existir impedimento legal para realizar la mencionada modificación de adición y prórroga No. 1 al contrato No. 4161.010.26.1.309.2026, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4161.010.26.1.309.2026 hasta el día 30 de junio de 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4161.010.26.1.309.2026 el valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE, (\$11.326.000), que serán amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500262709 de fecha 24 de marzo de 2026, con cargo a la apropiación presupuestal 4161/123206/2-320202009/61010040003/BP260052701020102 para la vigencia fiscal de 2.026, para un valor total del contrato de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$33.978.000). La forma de pago de la adición se cancelará en DOS (2) cuotas, cada una por valor de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE, (\$5.663.000)

VALOR Y FORMA DE PAGO ADICION: El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor de la adición del contrato principal en DOS (2) cuotas por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE, (\$5.663.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO II.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales inicialmente pactadas se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO III:** Para cumplir con las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1 no se causa desequilibrio económico del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4161.010.26.1.309.2026, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4161.010.26.1.309.2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Ordenador del Gasto,

Firmado Electrónicamente)	Firmado Electrónicamente)
JHON JAMES GUERRERO VELAZCO CC No. 1.151.943.840	JAVIER GARCÉS MOSQUERA Secretario de Despacho Secretaría de Seguridad y Justicia

Elaboró: JENNIFER BEDOYA GONZALEZ-CONTRATISTA

Revisó: JORGE ALBERTO BUITRAGO TRUJILLO- JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.